

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2022-00329-00

Bogotá, D. C., primero (01) de agosto de julio de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada por MARÍA FANNY AGUIRRE contra JOSÉ ISIDRO ALDANA MARTÍNEZ como heredero determinado y contra los herederos indeterminados del causante JOSÉ ISIDRO ALDANA ALDANA.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese al demandado JOSÉ ISIDRO ALDANA MARTÍNEZ conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSÉ ISIDRO ALDANA ALDANA, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

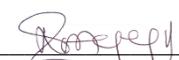
Se reconoce al abogado CARLOS MARIO ZAMUDIO ARIAS como apoderado de la demandante (c. digital 2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 122 FECHA 02-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria